



COMUNICADO

EL CONCEJO MUNICIPAL Y COMISION MUNICIPAL DE PROTECCION CIVIL DE SAN PABLO TACACHICO informan a la población:

Que en el Salón de Usos Múltiples de la Alcaldía Municipal de San Pablo Tacachico, a las nueve horas de este día se celebró Sesión Extraordinaria de la Comisión Municipal de Protección Civil de San Pablo Tacachico.

Analizando las disposiciones del Decreto Ejecutivo #19, se determinaron por unanimidad las siguientes medidas de obligatorio cumplimiento, por las personas naturales y jurídicas establecidas en el territorio Municipal.

1. No salir de casa si no es estrictamente necesario.
2. Todas las personas que circulen en el territorio municipal deben portar obligatoriamente mascarilla.
3. Solo se permitirá la circulación de una persona por familia para la adquisición de alimentos y bebidas (agua), productos farmacéuticos, tratamientos médicos, transacciones bancarias y otras que sean emergencias. Esta persona deberá mostrar a las autoridades competentes listado de compra, recetas médicas u otro documento probatorio de la gestión a realizar, caso contrario deberá regresar a su residencia. Y podrá hacerlo una vez por semana.
4. Se permitirá el ingreso de personas de otros municipios que laboren en instituciones, empresas o proveedores de mercadería que son indispensables para atender la emergencia. Y demás personas que justifiquen su ingreso en los controles establecidos por las autoridades.
5. Queda prohibida mientras dure la emergencia por COVID-19, la venta de bebidas alcohólicas en tiendas, cantinas, expendios y otros, de lo contrario la Municipalidad sancionara y suspenderá los permisos de funcionamiento.
6. Las Instituciones Financieras, Tiendas, Despensa, Mercados, Cooperativas, Gasolinera, Agroservicios, Venta y Producción de lácteos, Clínicas, Farmacias y otros que esté permitido su funcionamiento, deberán cumplir las normas de higiene y medidas de protección como: Dispensadores de alcohol gel, exigir el uso de mascarilla a empleados y clientes, distanciamiento social, aislar a quien tose o estornude constantemente y desinfectar el local.
7. En caso de entierro o velas de personas que no hayan fallecido por la enfermedad COVID-19, el grupo de dolientes, no debe exceder las quince personas y aplicando las medidas preventivas mencionadas anteriormente.
8. Toda persona a bordo de medios de transporte que ingresen al Municipio, serán desinfectados en los controles ya instalados en carretera, y otros



- instalados por las comunidades. De lo contrario no se les permitirá su ingreso debiendo regresar a sus domicilios de procedencia.
9. Mujeres embarazadas, personas menores de 18 años y mayores de 60 años deben permanecer en casa cumpliendo la cuarentena domiciliar.
 10. Pupuserías y comedores de todo el Municipio, brindaran servicios para llevar y a domicilio en horarios de 6:00 am a 6:00 pm.
 11. El Mercado Municipal permanecerá abierto hasta las 2:00 pm.
 12. Queda prohibido la estancia de personas en ríos, quebradas u otros lugares con fines recreativos.
 13. No se permitirá la venta ambulante de verduras y otro tipo de mercadería en la Ciudad. Si pueden comercializarse en la zona rural, siempre y cuando se someta a los controles de desinfección establecidos por las comunidades.
 14. Las personas de las zonas rurales (Cantones y Caseríos), solo podrán realizar una vez por semana las compras en la Ciudad, para el abastecimiento de alimento en horarios de 6:00 am a 12:00 md. Las personas de las zonas urbanas podrán realizarlo de las 12:00 md en adelante, una vez por semana. Las tiendas de la zona rural podrán atender clientes de 6:00 am a 6:00 pm con las medidas especificadas en el numeral 6.
 15. Se recomienda a todos los habitantes del Municipio no circular a partir de las 6:00 pm. Se exceptúan las personas que retornan de lugares de trabajo o se dirigen a municipio vecinos, emergencias médicas, personal de las instituciones de seguridad, salud, protección civil, concejo municipal, radio municipal y aquellas que tienen que ver con la atención de la emergencia nacional.
 16. Las ADESCOS velaran y supervisaran el cumplimiento de las medidas en sus territorios, debiendo informar a la Comisión Municipal de Protección Civil anomalías o el incumplimiento de las restricciones emitidas en este documento.
 17. Todas las personas que incumplan las medidas serán llevadas a Centros de Contención, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Ejecutivo #19.

Las presentes medidas entraran en vigencia el día veinte dos de abril de dos mil veinte y sus efectos concluirán al finalizar la cuarentena domiciliar o cuando el Concejo Municipal y Comisión Municipal de Protección Civil lo estimen conveniente.

Dado en el Salón de Usos Múltiples de Alcaldía Municipal de San Pablo Tacachico, a los veinte días del mes de abril de dos mil veinte.

